



**Municipalidad
de
Curuzú Cuatiá**
Provincia de Corrientes
Argentina

**BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL**

N° 3.265

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....	4
Autoridades Honorable Concejo Deliberante.....	5
Resolución N° 624 del D.E.M.	6
Resolución N° 625 del D.E.M.	8
Resolución N° 626 del D.E.M.	9
Resolución N° 627 del D.E.M.	11
Resolución N° 628 del D.E.M.	12
Resolución N° 629 del D.E.M.	13
Resolución N° 630 del D.E.M.	14
Resolución N° 631 del D.E.M.	15
Resolución N° 632 del D.E.M.	16
Resolución N° 633 del D.E.M.	17
Resolución N° 634 del D.E.M.	19
Resolución N° 635 del D.E.M.	20
Resolución N° 636 del D.E.M.	21
Resolución N° 637 del D.E.M.	22
Resolución N° 638 del D.E.M.	23
Resolución N° 639 del D.E.M.	24
Resolución N° 640 del D.E.M.	25
Resolución N° 641 del D.E.M.	26
Resolución N° 642 del D.E.M.	27
Resolución N° 643 del D.E.M.	28
Resolución N° 644 del D.E.M.	30
Resolución N° 645 del D.E.M.	32
Resolución N° 646 del D.E.M.	34
Resolución N° 647 del D.E.M.	36
Resolución N° 648 del D.E.M.	37
Resolución N° 649 del D.E.M.	38
Resolución N° 650 del D.E.M.	39
Resolución N° 651 del D.E.M.	40

Resolución N° 652 del D.E.M.	41
Resolución N° 653 del D.E.M.	42
Resolución N° 654 del D.E.M.	43
Resolución N° 655 del D.E.M.	44
Resolución N° 656 del D.E.M.	45
Resolución N° 657 del D.E.M.	47
Resolución N° 21/19 del H.C.D	68
Resolución N° 22/19 del H.C.D	70
Resolución N° 23/19 del H.C.D	71

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN

Intendente

Sr. RAUL GUILLERMO MORANDINI

Viceintendente

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ

Secretario de Gobierno y Coordinación General

Sra. VERONICA INES ESPINDOLA

Secretaria de Economía y Finanzas

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Prof. Rodolfo Antonio Santini

Presidente

Sra. María Emma Quiroz

Vicepresidente 1°

Sr. Ramón Farinón

Vicepresidente 2°

CONCEJALES

Dr. Juan A. Duarte

Sr. Gabriel Ángel Balceda

Dr. Roberto Avelino Fernández

Sr. Marcos Ramón Isusi

Sra. Rosa Marchi

Cdor. Leandro Adrián Páez

Sr. Pedro Genaro Preisz

Sra. María Torres



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N° 624 - . .

VISTO:

La necesidad de contar con una maquina del tipo Retroexcavadora lo cual resulta imprescindible para la realización del bacheo previsto para las 17 (diecisiete) cuadras que se incluyen en el plan de pavimentación del casco céntrico; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa CABRERA BENITEZ SILVINA ITATI – CUIT 27-29792858-4 posee una retroexcavadora para la realización del bacheo previsto en el plan de pavimentación del casco céntrico; y

Que el presupuesto presentado por la empresa antes mencionada, se corresponde con los valores de plaza, no observándose irregularidades o distorsiones con idéntica situaciones de mercado (compras, mano de obra, etc.); y

Que la ejecución de esta obra encuadra en las disposiciones del Artículo 12 inc. A de la Ley de Obras Públicas Nro. 3079 y Art. 12, Ap. 1), Decreto Reglamentario N° 4800/72 y modif.; para contratación directa por Locación de Obras y Servicios;

POR ELLO **EL INTENDENTE MUNICIPAL** **RESUELVE:**

ARTICULO 1°: CONTRATAR con la empresa CABRERA BENITEZ SILVINA ITATI – CUIT 27-29792858-4 que posee una retroexcavadora para la realización del bacheo previsto en el plan de pavimentación del casco céntrico.-

ARTICULO 2°: ABONAR la suma de pesos ciento veinte mil (\$120.000) en función a lo resuelto en el Art. 1.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MANUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.3.2.07 – OBRAS VARIAS - del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 4°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA
03 JUL 2019

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
Intendente
Municipalidad de Curuzú Cuatía



1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019”

RESOLUCIÓN N° 625 - . .

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la LIGA DE FÚTBOL GENERAL BELGRANO DE CURUZÚ CUATÍA – CUIT 30-69975410-4, por medio del Expediente Administrativo N° 3015/19; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica es a efectos de celebrar el aniversario N° 71 de la fundación de la liga, y

Que la misma reunirá a las 14 ligas de futbol de la provincia convocada por la FECOF (Federación Correntina de Futbol); y

Que es política de esta gestión ayudar e incentivar todo lo referente al deporte en nuestra ciudad; y

Que resultan atendibles las demás razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de pesos quince mil (\$15.000) a la Liga de Fútbol General Belgrano de Curuzú Cuatía – CUIT 30-69975410-4. En función de lo indicado en los considerandos respectivos.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N° 626 -

VISTO:

La Ordenanza Nro. 3171 de fecha 12.12.2018 dictada por el HCD; y la Resolución Nro. 66 fechada el 06.02.2019 dictada por este DEM; y

CONSIDERANDO:

Que en la referenciada Ordenanza se confirió a este DEM las facultades para establecer el importe del boleto único del transporte de pasajeros urbano de la ciudad de Curuzú Cuatía; y

Que se han producido incrementos en los costos para la prestación del servicio de transporte de pasajero, desde la última Resolución dictada por este DEM; y

Que resulta necesario actualizar el importe de los boletos para mantener la viabilidad del servicio, corresponde en consecuencia expresar mediante **RESOLUCION** el nuevo importe del boleto único del transporte de pasajeros urbano;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: FIJAR las Tarifas del Transporte Urbano de Pasajeros en los siguientes importes, a partir del 01.08.2019:

- (i) BOLETO UNICO: Pesos Veinte (\$ 20.-);
- (ii) BOLETO JUBILADO: Pesos Diez (\$ 10.-); y
- (iii) BOLETO ESCOLAR: Pesos Diez (\$ 10.-).

ARTICULO 2°: LA presente RESOLUCIÓN es dictada "AD REFERENDUM" del HCD.-

ARTICULO 3°: DEROGAR todas las resoluciones anteriores a la presente, que traten temas relacionados con las Tarifas del Transporte Urbano de Pasajeros.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA 03 JUL 2019



Dr. JOSE MIGUEL ANCEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N° 066

VISTO:

La Ordenanza Nro. 3171 de fecha 12.12.2018 dictada por el HCD; y

CONSIDERANDO:

Que en la referenciada Ordenanza se confirió a este DEM las facultades para establecer el importe del boleto único del transporte de pasajeros urbano de la ciudad de Curuzú Cuatía; y

Que se han producido incrementos en los costos para la prestación del servicio de transporte de pasajero en los últimos 90 días; y

Que resulta necesario actualizar el importe de los boletos para mantener la viabilidad del servicio, corresponde en consecuencia expresar mediante **RESOLUCION** el nuevo importe del boleto único del transporte de pasajeros urbano;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: FIJAR las Tarifas del Transporte Urbano de Pasajeros en los siguientes importes, a partir del 01.03.2019:

- (i) BOLETO UNICO: Pesos Quince (\$ 15.-);
- (ii) BOLETO JUBILADO: Pesos Siete con 50/100 (\$ 7,50); y
- (iii) BOLETO ESCOLAR: Pesos Siete con 50/100 (\$ 7,50).-

ARTICULO 2°: LA presente RESOLUCIÓN es dictada "AD REFERENDUM" del HCD.-

ARTICULO 3°: DEROGAR todas las resoluciones anteriores a la presente, que tratan temas relacionados con las Tarifas del Transporte Urbano de Pasajeros.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese

Dr. JUAN ANSEL LOPEZ
Secretaría de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



RESOLUCIÓN N° 627

VISTO:

La LEY N° 5571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, la Resolución (D.E.M.) N° 60/06 y el Artículo 3 de la Ordenanza N° 2949.

La ejecución del presupuesto del año **2019** y

CONSIDERANDO:

Que el art. 34 de la mencionada Ley autoriza al Poder Ejecutivo a disponer modificaciones presupuestarias de traspaso o refuerzo de partidas mediante el dictado de la norma legal correspondiente.

Que resulta necesario efectuar transferencias de partidas presupuestarias, sin que esto implique aumento del monto total del presupuesto, a efectos de contar con crédito suficiente para continuar con la ejecución del mismo y efectuar las registraciones contables correspondientes.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART.1: DISMINUIR la siguiente partida de EGRESOS del Presupuesto del D.E.M. correspondiente al ejercicio **2019**:

2.1.5.1.7	PROG. MUNICIPAL DE EMERGENCIA LABORAL	\$ 1.000.000,00
2.1.5.2.6	PROG. EMERGENCIA HABITACIONAL	\$ 1.000.000,00
2.1.5.8	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	\$ 2.000.000,00

ART.2: INCREMENTAR las siguientes partidas de EGRESOS del Presupuesto del D.E.M. correspondiente al ejercicio **2019**:

2.1.6.1	AREA CULTURA	\$ 4.000.000,00
---------	--------------	-----------------

ART. 3: Pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ART. 4: Comuníquese al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.

Curuzú Cuatía, 04 JUL 2019

VERONICA INES ESPINDOLA
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N° 628 - . . .

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Pastor Mario CERONO – DNI 14.006.381, por medio del Expediente Administrativo N° 3012/19; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica solicitada es a efectos de solventar gastos del "SEGUNDO GRAN CIERRE DE INVASIÓN DEL AMOR DE DIOS", a realizarse en el Club Curuzú; y

Que resultan atendibles las razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de pesos diez mil (\$10.000) al Pastor Mario CERONO – DNI 14.006.381.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N° 629-..

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. Dana Agustina ACUÑA – DNI 38.873.340, en el expediente administrativo N° 3103/19; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica es a efectos de solventar los gastos que implica la atención de su hija, Mía Yasmin FERNANDEZ – DNI 53.884.108, en el Hospital de Pediatría SAMIC "PROF. Dr. Juan P. Garrahan"; y

Que resultan atendibles las demás razones por las cuales solicita la ayuda económica.

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de pesos tres mil (\$ 3.000) a la Sra. Dana Agustina ACUÑA – DNI 38.873.340.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía





"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N° 630 -

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Sr. Pablo Daniel TORRES – DNI 11.640.128, en el expediente administrativo N° 3019/19; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica es a los efectos de brindar colaboración a la Comunidad con motivo de celebrarse LA FIESTA PATRONAL DE LA "VIRGEN DE ITATI", el día 09 de JULIO de 2019; y

Que resultan atendibles las demás razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de pesos ocho mil (\$8.000) al Sr. Pablo Daniel TORRES – DNI 11.640.128.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGELO BRIGIOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N° 631 - . .

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el presidente de la comisión normalizadora del "CLUB ATLETICO CENTENARIO", el Sr. Martin Emmanuel Cardozo – DNI 37.064.011, a través del Expediente Administrativo N° 2768/19; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica solicitada es a efectos de solventar parte de los gastos que implica el mantenimiento del CLUB, hasta tanto se elijan las nuevas autoridades; y
Que resultan atendibles las demás razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de pesos veinte mil (\$20.000) al presidente de la comisión normalizadora del "CLUB ATLETICO CENTENARIO", el Sr. Martin Emmanuel Cardozo – DNI 37.064.011. Conforme lo indicado en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA 04 JUL 2019



Dr. JOSE MANUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N° 632 -

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. Marta Isabel BARRETO – DNI 25.671.547, en el expediente administrativo N° 2894/19; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica es a efectos de adquirir anteojos recetados para su hija Ariana Emilce BAREIRO – DNI 25.671.547;

Que resultan atendibles las demás razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de pesos mil trescientos (\$1.300) a la Sra. Marta Isabel BARRETO – DNI 25.671.547.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANCEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL IRIGOYEN
Intendente
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N° 633-..

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3193 dictada por el HCD que DECLARA Patrimonio Arquitectónico y Cultural de la ciudad al edificio y a la Institución de la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE CURUZU CUATIA**; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3193 dictada por el HCD que DECLARA Patrimonio Arquitectónico y Cultural de la ciudad al edificio y a la Institución de la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE CURUZU CUATIA**.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía





"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2019"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3193

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art.1°.- DECLARAR "Patrimonio Arquitectónico y Cultural de la ciudad de Curuzú Cuatía", al edificio y a la Institución de la **Asociación Española de Socorros Mutuos de Curuzú Cuatía**; sito en calle Rivadavia 738.

Art.2°.- ENVIAR copia de la presente a la Comisión Directiva de dicha Institución a sus efectos.

Art.3°.- COMUNIQUESE al D. E., publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HCD, 05 de Junio de 2019

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-


Dra. MARIA CRISTINA MARIN
SECRETARIA HCD




Prof. Rodolfo Antonio Santini
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CURUZU CUATIA (CTES.)



1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019”

RESOLUCIÓN N° 634-...**VISTO:**

La ayuda económica solicitada por el Sr. Ramón Santiago ESPINOZA – DNI 22.463.040, por medio del Expediente Administrativo N° 2650/19; y

CONSIDERANDO:

Que resultan atendibles las razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de pesos tres mil doscientos (\$3.200) al Sr. Ramón Santiago ESPINOZA – DNI 22.463.040.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JUAN ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019”

RESOLUCIÓN N° 635 - . . .**VISTO:**

La ayuda económica solicitada por la Sra. Gisela Belén ARAUJO – DNI 37.328.454, en el Expediente Administrativo N° 2734/19; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica es a efectos de solventar parte de los gastos que implica la realización de estudios médicos de alta complejidad, a su hijo ARAUJO José Ignacio DNI 49.749.381; y

Que resultan atendibles las demás razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO**EL INTENDENTE MUNICIPAL****RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500) a la Sra. Gisela Belén ARAUJO – DNI 37.328.454.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JOUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía





"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N° 636 - . . .

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Sr. Mario VALLEJOS – DNI 24.002.368, por medio del Expediente Administrativo N° 900/19; y

CONSIDERANDO:

Que resultan atendibles las razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de pesos cuatro mil doscientos (\$4.200) al Sr. Mario VALLEJOS – DNI 24.002.368.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía





"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N° 637 - . .

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Sr. Isidro OJEDA - DNI 13.412.503, en el expediente administrativo N° 3054/19; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica es a efectos de cubrir los costos de laboratorio para estudios de alta complejidad, indicados por especialista en oncología; y
Que resultan atendibles las demás razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de pesos novecientos (\$900) al Sr. Isidro OJEDA - DNI 13.412.503.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MANUEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N° 638 - . .

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. Lina SOSA - DNI 16.131.853, en el Expediente Administrativo N° 3057/19; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica es a efectos de cubrir los costos de laboratorio para estudios de alta complejidad; y

Que dichos estudios, no pueden ser realizados en el nosocomio de la Ciudad; y

Que resultan atendibles las demás razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de pesos mil trescientos (\$1.300) a la Sra. Lina SOSA - DNI 16.131.853.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA

04 JUL 2019

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Intendente
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N° 639 - . .

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el presidente del CLUB DE LEONES el Sr. Alberto PEREYRA – DNI 11.417.303, por medio del Expediente Administrativo N° 2681/19; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica solicitada es a efectos de colaborar con el CLUB DE LEONES quienes realizarán la proyección de la película "EL CAMINO DEL ELEFANTE", en el cine local; y

Que dicho film resulta de interés para toda la comunidad por el tema que aborda: el mal de Alzheimer; y

Que la proyección del film beneficiará a la comunidad tanto en lo cultural como en lo social;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de pesos ocho mil (\$8.000) al presidente del CLUB DE LEONES el Sr. Alberto PEREYRA – DNI 11.417.303.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MANUEL MIGGON
Intendente
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N° 640-...

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el presidente del AUTO CLUB CURUZU, el Sr. Cesar FERNANDEZ – DNI 16.723.974;y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica solicitada es a efectos de solventar los gastos que implica realizar la TERCERA FECHA PUNTUABLE DE LA FUERZA LIBRE INTERNACIONAL, TZ850 Y FIAT CORRENTINO, los días 8 y 9 de junio en el trazado del circuito "Cesar Orue"; y

Que resultan atendibles las demás razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de pesos treinta y cinco mil (\$35.000) al presidente del AUTO CLUB CURUZU, el Sr. Cesar FERNANDEZ – DNI 16.723.974.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía





"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N° 641 -

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Sr. Gimarayz Hugo Cesar – DNI 10.648.410, en el Expediente Administrativo N° 2876/19; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica es a efectos de solventar parte de los gastos que implica la participación en el TORNEO DE TAEKWONDO ITF a realizarse en la Ciudad de San José, Provincia de Entre Ríos, el día 7 de JULIO de 2019, del cual participaran 25 alumnos de la asociación de "TAEKWON-DO INSTRUCTORES ASOCIADOS" de nuestra ciudad; y

Que es política de esta gestión ayudar e incentivar todo lo referente al deporte; y

Que resultan atendibles las demás razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de pesos trece mil (\$13.000) al Sr. Gimarayz Hugo Cesar – DNI 10.648.410.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA 04 JUL 2019



JOSE MIGUEL DEL REGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N° 642 -

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. Jorgelina Rocío Ayelén HAILARA – DNI 34.655.421, por medio del Expediente Administrativo N° 2800/19; y

CONSIDERANDO:

Que resultan atendibles las razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de pesos dos mil quinientos (\$2.500) a la Sra. Jorgelina Rocío Ayelén HAILARA – DNI 34.655.421.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LÓPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía





"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N° 643

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3194 dictada por el HCD que AGREGA al Art. 1 de la Ordenanza Nro. 2603; la siguiente calle ***"Poeta Edgar Estigarribia: en su tramo entre calle Santa Fe y Berón de Astrada, circulación de Sur a Norte"***; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3194 dictada por el HCD que AGREGA al Art. 1 de la Ordenanza Nro. 2603; la siguiente calle ***"Poeta Edgar Estigarribia: en su tramo entre calle Santa Fe y Berón de Astrada, circulación de Sur a Norte"***.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MANUEL RIGOLIN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2019"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3194

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZU CUATIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art.1º.- AGREGAR al Art. 1º de la Ordenanza N° 2603 (y sus modificatorias) la siguiente calle:

"Poeta Edgar Estigarribia: en su tramo entre calle Santa Fe y Berón de Astrada, circulación de Sur a Norte."

Art. 2º.- El DEM deberá informar convenientemente a la población a través de una campaña de difusión, e instalar la señalización correspondiente.

Art.3º.- La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 1 de septiembre de 2019.

Art.4º.- COMUNIQUESE al D. E., publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HCD, 26 de Junio de 2019

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-


Dra. MARIA CRISTINA MARIN
SECRETARIA HCD




Pres. RODRIGO ALBERTO SABIDO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Curuzú Cuatía (Ches)



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N° 644-77

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3197 dictada por el HCD que OTORGA una ayuda económica de \$ 4.000 (Pesos Cuatro Mil) a la Asociación Civil "Rincón de Luz", "Merendero Tiki";
y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3197 dictada por el HCD que OTORGA una ayuda económica de \$ 4.000 (Pesos Cuatro Mil) a la Asociación Civil "Rincón de Luz", "Merendero Tiki".-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretaría de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA
04 JUL 2019

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2019"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3197

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1°.- OTORGAR ayuda económica de \$4.000 (pesos cuatro mil) a la Asociación Civil "Rincón de Luz", "Merendero Tiki" (Inscripto en Tomo 161 Folio 047/052 Legajo N°153), para la compra de materiales para la construcción de los sanitarios para una familia numerosa de bajos recursos.-

Art. 2°.- IMPUTAR el gasto que demanda el cumplimiento de la presente a la partida 7208 "Subsidios Varios" del presupuesto del HCD vigente.

Art.3°.- COMUNIQUESE al D. E., publíquese, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HCD, 26 de junio de 2019

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES


Dra. MARIA CRISTINA MARIN
SECRETARIA HCD




Prof. Rodolfo Antonio Santini
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CURUZU CUATIA (CHES)



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N° 645-17

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3196 dictada por el HCD que CONDONA la deuda en concepto de tasas por servicios generales e Impuesto Inmobiliario del inmueble ubicado en calle Soler Nro. 07, Cuenta N°010449, Partida N°0160470, Adrema E1-013699-1; propiedad de la Sra. María Itatí PÉREZ; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3196 dictada por el HCD que CONDONA la deuda en concepto de tasas por servicios generales e Impuesto Inmobiliario del inmueble ubicado en calle Soler Nro. 07, Cuenta N°010449, Partida N°0160470, Adrema E1-013699-1; propiedad de la Sra. María Itatí PÉREZ.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGELO LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía





"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2019"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3196

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1º.- CONDONAR por única vez hasta el 30 de junio del 2019 la deuda que en concepto de tasa por servicios generales e impuesto inmobiliario posee con esta Municipalidad el inmueble ubicado en el Barrio 31 viviendas por calle Soler N°07. **Cuenta N°010449, Partida N° 0160470**, de servicios generales, **Adrema E1-013699-1** de impuesto inmobiliario, propiedad de la Sra. Pérez María Itati DNI 20.508.781.-

Art.2º.- COMUNIQUESE al D. E., publíquese, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HCD, 26 de junio de 2019

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES


Dra. MARIA CRISTINA MARIN
SECRETARIA HCD




DR. ROBERTO A. ESCOBAR
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CURUZU CUATIA (CHACO)



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N°

646 - . .

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3195 dictada por el HCD que CONDONA la deuda en concepto de tasas por servicios generales e Impuesto Inmobiliario del inmueble ubicado en calle Soler Nro. 1035, Cuenta N°006561, Partida N°0090154, Adrema E1-002832-1; propiedad del Sr. Eucebio GONZALEZ; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3195 dictada por el HCD que CONDONA la deuda en concepto de tasas por servicios generales e Impuesto Inmobiliario del inmueble ubicado en calle Soler Nro. 1035, Cuenta N°006561, Partida N°0090154, Adrema E1-002832-1; propiedad del Sr. Eucebio GONZALEZ.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA

04 JUL 2019



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGORRY
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2019"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3195

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZU CUATIA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1°.- CONDONAR por única vez hasta el 30 de junio del 2019 la deuda que en concepto de tasa por servicios generales e impuesto inmobiliario posee con esta Municipalidad el inmueble ubicado en el Barrio Yagua Rincón por calle Soler N° 1035. **Cuenta N°006561, Partida N° 0090154**, de servicios generales, **Adrema E1-002832-1** de impuesto inmobiliario, Propiedad del Sr. González Eucebio DNI 5.702.740.-

Art.2°.- COMUNIQUESE al D. E., publíquese, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HCD, 26 de junio de 2019
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES


Dra. MARIA CRISTINA MARIN
SECRETARIA HCD




Pres. Rodolfo Antonio Santini
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CURUZU CUATIA (CHES.)

**RESOLUCION N° 647-****VISTO:**

La nota presentada por la Sra. ADAMS TERESA ITALI solicitando extensión de de Licencia Extraordinaria concedida por Art. 127° Atención de familiar enfermo, por el termino de 30 días,

CONSIDERANDO:

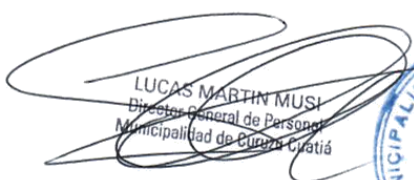
Que el Estatuto Municipal Ordenanza 610 prevee la prórroga según el Art. 128°.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1°: Aceptar la Solicitud presentada por la Sra. ADAMS TERESA ITALI DNI: 21.389.766, a partir del 19 de Abril de 2019 hasta 18 de Mayo de 2019 Inclusive.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR personalmente, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA,
04 JUL 2019


LUCAS MARTÍN MUSI
Director General de Personal
Municipalidad de Curuzú Cuatía




Dr. JOSÉ MANUEL ÁNGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

**RESOLUCION N° 648 - . .****VISTO:**

El Expte MCC- 3120/2019 promovido por la Sra. ADAMS TERESA ITALI solicitando extensión de Licencia Extraordinaria concedida por Art. 127° Atención de familiar enfermo, por el termino de 30 días,

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto Municipal Ordenanza 610 prevee la prórroga según el Art. 128°.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1°: Aceptar la Solicitud presentada por la Sra. ADAMS TERESA ITALI DNI: 21.389.766 de Licencia Extraordinaria.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR personalmente, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA,


LUCAS MARTIN MUSI
Director General de Personal
Municipalidad de Curuzu Cuatia



04 JUL 2019


Dr. JOSE MIGUEL ANIBAL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzu Cuatia



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N° 649 - 19

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el **CLUB SAN MARTIN – CUIT 30-71027232-4**; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica tiene como finalidad abonar gastos de movilidad del plantel de básquet de dicha Institución;

Que esta gestión apoya e incentiva el deporte, máxime cuando un club de nuestra ciudad nos representa en un torneo provincial; y

Que resultan atendible las demás razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000) al **CLUB SAN MARTIN – CUIT 30-71027232-4**.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 05 JUL 2019

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSÉ MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N° 650 -

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el **CLUB SOCIAL y DEPORTIVO VICTORIA – CUIT 30-70707565-8**; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica tiene como finalidad la construcción y arreglo de las tribunas de la cancha de fútbol del club;

Que esta gestión apoya e incentiva el deporte, máxime cuando un club de nuestra ciudad nos representa en un torneo provincial; y

Que resultan atendible las demás razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos Ciento Diez Mil (\$ 110.000) al **CLUB SOCIAL y DEPORTIVO VICTORIA – CUIT 30-70707565-8**.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la ayuda económica otorgada en el ARTÍCULO 1 se hará efectiva en dos (2) cuotas de Pesos Cincuenta y Cinco Mil (\$ 55.000.-) cada una de ellas.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 4°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 05 JUL 2019

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGUYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019”

RESOLUCIÓN N° 651 - . .**VISTO:**

La ayuda económica solicitada por el Sr. Juan Emmanuel BARRIOS – DNI 32.184.059 en el expediente administrativo N° 1023/19; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica es a efectos de solventar los gastos que implica comprar la indumentaria del equipo de futbol de “Deportivo Yaca” a fin de participar del campeonato de futbol cinco, que se realizará en el Club Belgrano; y

Que es política de esta gestión ayudar e incentivar todo lo referente al deporte;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de pesos tres mil trescientos (\$3.300) al Sr. Juan Emmanuel BARRIOS – DNI 32.184.059.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 05. JUL 2019

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N° 652 - . .

VISTO:

Lo peticionado por el Sr. José H. Castro – DNI 42.742.892; en el Expediente Administrativo Nro. 2630/19; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica es a efectos de solventar gastos de estudios universitarios; y
Que resultan atendibles las demás razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica mensual de pesos cuatro mil (\$ 4.000) al SR. José H. Castro – DNI 42.742.892.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la ayuda económica otorgada en el ARTÍCULO 1 se hará efectiva desde el mes de julio de 2019 hasta el mes de diciembre de 2019, inclusive.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 4°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N° 653 - .1

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Sr. José Luis Ocampo – DNI 21.934.723, por medio del Expediente Administrativo N° 2936/19; y

CONSIDERANDO:

Que resultan atendibles las razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de pesos mil cuatrocientos noventa (\$1.490) al Sr. José Luis Ocampo – DNI 21.934.723-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N° 654 - . .

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. Graciela Patricia MACIEL – DNI 30.618.267, por medio del Expediente Administrativo N° 3161/19; y

CONSIDERANDO:

Que resultan atendibles las razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de pesos ochocientos (\$800) a la Sra. Graciela Patricia MACIEL – DNI 30.618.267.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL INIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N° 655 -

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Sr. CASTRO Miguel Ángel – DNI 13.349.011, por medio del Expediente Administrativo N° 2868/19; y

CONSIDERANDO:

Que resultan atendibles las razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de pesos siete mil (\$7.000) al Sr. CASTRO Miguel Ángel – DNI 13.349.011.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N° 656.

VISTO:

La necesidad de contar con una maquina del tipo Minicargadora lo cual resulta imprescindible para la realización del bacheo previsto para las 17 (diecisiete) cuadras que se incluyen en el plan de sellado de fisuras y repavimentación del casco céntrico; y

CONSIDERANDO:

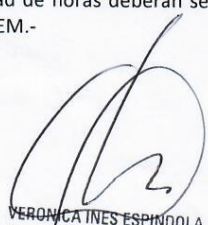
Que la empresa HITO S.A. – CUIT 30-60935474-3 posee una minicargadora marca Case sr220- incluye martillo hidráulico, maquinista, movilización del equipo con mantenimiento a su cargo para la realización del bacheo previsto en el plan de pavimentación del casco céntrico; y

Que la ejecución de esta obra encuadra en las disposiciones del Artículo 12 inc. A de la Ley de Obras Públicas Nro. 3079 y Art. 12, Ap. 1), Decreto Reglamentario N° 4800/72 y modif.; para contratación directa por Locación de Obras y Servicios;

POR ELLO **EL INTENDENTE MUNICIPAL** **RESUELVE:**

ARTICULO 1°: CONTRATAR con la empresa HITO S.A. – CUIT 30-60935474-3 que posee una minicargadora marca Case sr220- incluye martillo hidráulico, maquinista, movilización del equipo con mantenimiento a su cargo para la realización del bacheo previsto en el plan de pavimentación del casco céntrico.-

ARTICULO 2°: ABONAR los servicios de la maquina conforme a las horas trabajadas. La cantidad de horas deberán ser autorizadas por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de este DEM.-


VERÓNICA INÉS ESPINDOLA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía




Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.3.2.07 – OBRAS VARIAS - del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 4°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 05 JUL 2019


VERÓNICA INÉS ESPINOLA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía




Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



RESOLUCIÓN N° 657 -

VISTO:

La importancia que reviste el servicio de remises y taxis prestado en la Terminal de Ómnibus de esta ciudad.

La voluntad de este D.E.M. de llamar a Licitación Privada, a fin de proceder a la adjudicación del mencionado servicio.

Las Ordenanza N° 3175 aprobando el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Privada para la explotación del servicio de transporte de pasajeros remises, en la Terminal de Ómnibus "Presidente Hipólito Yrigoyen" y su correspondiente promulgación mediante Resolución (D.E.M.) N° 195/19.

Las atribuciones establecidas al Intendente Municipal en el Inc. 15 del Art. 71 de la Carta Orgánica Municipal, en cuanto a su competencia para "llamar a licitación pública, a concurso público o privado de precios, fijando sus condiciones, y aprobar o desechar las propuestas que en su consecuencia se hicieren, haciendo las adjudicaciones de conformidad con las pautas establecidas en la Ordenanza respectiva."

Las Ley N° 5571 y Decreto 3056/04, modif. y compl. y

CONSIDERANDO:

Que en función al monto del Presupuesto Oficial y del Precio Mínimo del Canon mensual, establecido para la concesión del servicio indicado en el Visto de la presente (el cual surge de multiplicar el importe mínimo del canon mensual por la cantidad de meses del contrato), corresponde realizar "Concurso de Precios", conforme lo establece la legislación vigente. No obstante este D.E.M. dispone realizar "Licitación Privada", conforme lo indica la Ordenanza antes mencionada, a fin de asegurar el cumplimiento de mayores formalidades y mejor difusión del proceso licitatorio.-

Que se ha dado cumplimiento a lo estipulado en la Resolución N° 39/93 del H.C.D., referente al dictamen de Asesoría Legal, previo a la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART. 1: CONVOCAR a LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2019, con el objeto de adjudicar la explotación y uso del espacio físico de propiedad municipal, identificado como Local N° 12 y playa de estacionamiento ubicado en la Terminal de Ómnibus "PRESIDENTE HIPÓLITO YRIGOYEN" de CURUZU CUATIA, con destino a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros remises. Conforme a los preceptos de la Ordenanza N° 3175, "solo podrán presentarse las empresas prestadoras del servicio habilitadas formalmente"

ART. 2: ESTABLECER el Presupuesto Oficial para la presente licitación, de conformidad al "Canon Mínimo Mensual", determinado por el Art. 9 del Pliego de Bases y Condiciones, en la suma MENSUAL de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) o el importe de DOSCIENTOS TREINTA (230) litros de nafta súper, el que resulte mayor.-

ART. 3: ESTABLECER el siguiente cronograma:

Presentación de las propuestas: Hasta las 09 hs. del **viernes 16 de agosto de 2019**, en la oficina de ASESORÍA LEGAL de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en el 1er. Piso del Palacio

Dr. JUAN ANGELO LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL YRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

Apertura de los sobres: el día **viernes 16 de agosto de 2019**, a las 10 horas en el **SALÓN DORADO DE LOS INTENDENTES**, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

ART. 4: ESTABLECER para la **LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2019**, el "PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES" aprobado en la Ordenanza N° 3175 y promulgada por Resolución (D.E.M.) N° 195/19, el cual se adjunta y forma parte integrante de la presente.-

ART. 5: FIJAR en la suma de **PESOS UN MIL (\$1,000,00)**, el precio para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

ART. 6: ADMITIR la firma en formato facsimilar del Sr. Intendente Municipal y demás funcionarios, en la documentación presentada por los oferentes y cuyos ejemplares originales han sido suscriptos holográficamente por los funcionarios indicados (Resolución, Pliego de Bases y Condiciones, Anexo, otra documentación).-

ART. 7: ESTABLECER que la Comisión de preadjudicación de la presente Licitación estará integrada por los siguientes funcionarios:

* **Secretaría de Economía y Finanzas:** VERÓNICA INÉS ESPINDOLA.

* **Secretario de Gobierno y Coordinación General:** JUAN ÁNGEL LÓPEZ.

* **Secretario de Obras y Servicios Públicos:** SEBASTIAN GOMEZ DE LA FUENTE.

Esta comisión deberá emitir opinión fundada a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

ART. 8: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese, y archívese.

CURUZU CUATIA, 05 JUL 2019

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N° 195

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3175 dictada por el HCD que APRUEBA El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares del llamado a licitación privada para la explotación del servicio de transporte de pasajeros remises, en la Terminal de Ómnibus "Hipólito Irigoyen"; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3175 dictada por el HCD que APRUEBA El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares del llamado a licitación privada para la explotación del servicio de transporte de pasajeros remises, en la Terminal de Ómnibus "Hipólito Irigoyen"

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANTONIO LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

27 MAR 2019



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2019"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3175

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZU CUATIA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

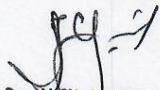
Art.1°.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares del llamado a licitación privada para la explotación del servicio de transporte de pasajeros remises, en la Terminal de Ómnibus "Hipólito Yrigoyen", que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2° EL DEM procederá al llamado a la Licitación privada referida en el artículo anterior estableciendo que en la misma solo podrán presentarse las empresas prestadoras del servicio habilitadas formalmente.

Art.3°.- COMUNIQUESE al D.E, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 20 de marzo de 2019

CURUZU CUATIA CORRIENTES


Dra. MARIA CRISTINA MARIN
SECRETARIA HCD




Prot. Rodolfo Antonio Santini
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CURUZU CUATIA (CTES.)

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° DESTINADA A LA concesión de la explotación y uso del espacio para transporte público de pasajeros "remises" en la terminal de Omnibus HIPOLITO YRIGOYEN de esta ciudad.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

ARTÍCULO 1.-OBJETO TERMINAL DE OMNIBUS PRESIDENTE HIPOLITO YRIGOYEN.

La presente Licitación tiene por objeto dar el Local en concesión de explotación y uso del espacio destinado para TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS REMISES EN LA TERMINAL DE OMNIBUS PRESIDENTE HIPOLITO YRIGOYEN de la Ciudad de Curuzú Cuatiá, a cuyo efecto se celebra un CONTRATO DE USO Y EXPLOTACIÓN en la forma dispuesta en el presente PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° " solo podrán presentarse las empresas prestadoras del servicio habilitadas formalmente".

ARTICULO 2.- INDIVIDUALIZACION DEL BIEN OBJETO DE LA LICITACION: La MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA entregará al CONCESIONARIO la explotación y uso del espacio físico de propiedad municipal, identificado como Local N° 12 y PLAYA DE ESTACIONAMIENTO ubicado en la TERMINAL DE OMNIBUS PRESIDENTE HIPOLITO YRIGOYEN de CURUZU CUATIA con destino a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros REMISES, cuya ubicación y extensión figura en el ANEXO del presente PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. El estacionamiento será en playa de remises según plano adjunto que consta con capacidad para siete (7) unidades y el excedente estacionará en playa de acuerdo a la Ordenanza N° 2643

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatiá



ARTICULO 3.-APERTURA DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Solo se tomarán en consideración las ofertas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada en el presente llamado a licitación y se ajusten a las exigencias solicitadas para el acto (oferta firmada, pliegos de bases y condiciones firmados, garantía de la oferta y Certificado Fiscal para contratar emitido por la Administración Federal de Ingresos públicos) , haciéndose notar que una vez finalizado el plazo para presentación de las ofertas no se admitirá la recepción de otro sobre, ni modificaciones de las ofertas presentadas oportunamente, quedando invitados a concurrir al acto los oferentes o representantes autorizados.

Las observaciones o impugnaciones al acto o a las ofertas serán oportunamente resueltas por las Autoridades Municipales.

En el lapso previo al acto de apertura de los sobres-ofertas, los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto a celebrarse y serán satisfechas por las autoridades municipales competentes, pero una vez iniciado el mismo, no se aceptarán otras nuevas, ni cabrán reclamos en tal sentido.

ARTICULO 4.- FORMAS DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Se presentarán las ofertas en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta únicamente el número de la licitación, día y hora de apertura de la misma. Dicho sobre contendrá:

- Garantía de la oferta o constancia de constitución de la misma,
- El pliego de bases y condiciones generales y particulares, debidamente firmados por el proponente o representante legal, y la constancia de haberlo adquirido,
- Certificado Fiscal para contratar emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos,

Dr. JUAN ANGELO LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatiá



2

- d) Los requisitos que determinen los pliegos de Bases y Condiciones,
- e) Número de inscripción y condición ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)
- f) Número de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes o inscripción en la Jurisdicción Corrientes del Convenio Multilateral, o constancia de exención,
- g) Constancia de inscripción en la habilitación y Licencia Comercial de esta Municipalidad,
- h) Un sobre cerrado herméticamente en el que se inscribirá únicamente la denominación de la empresa o firma oferente, y que contendrá la oferta por escrito, en idioma castellano y por duplicado; debidamente firmada por el proponente o por su representante legal.

La omisión de los requisitos exigidos en los inc. a), b) y h) de este artículo serán causal de rechazo automático de la oferta e impedirá en su caso la apertura del sobre conteniendo la misma, por la autoridad que preside el acto.

La omisión de los requisitos exigidos en los restantes incisos, podrá ser suplida dentro del término de cinco (5) días de la clausura del acto licitatorio el cual sin que la omisión haya sido subsanada será causal de rechazo de la oferta.

Cuando las ofertas contengan defectos de forma que no sean causal de rechazo y no impidan su exacta comparación con las demás ofertas, deberán ser consideradas.

Toda copia de la documentación presentada, al igual que las firmas del proponente o su representante legal, deberán encontrarse certificadas por Escribano Público.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

Se cotizará exclusivamente por la unidad de medida indicada en el llamado (kilo, metro, litro, pieza, etc.) salvo expresa aclaración en

Dr. JUAN ANGELO LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatiá



3

contrario, se considerara neta la cantidad solicitada, sea en peso o en cantidad. En la oferta se consignará el precio unitario, fijo, cierto y total de cada renglón, como así también el total general de la oferta, cantidad que deberá repetirse al final, en número y letras, firmándola y sellándola de conformidad. Los precios ofrecidos serán en pesos argentinos exclusivamente.

ARTICULO 6. GARANTIA DE LAS OFERTAS.

Deberá presentarse garantía de la oferta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial o de la oferta si esta última fuera menor. En caso de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. Las garantías podrán presentarse en las siguientes formas:

- a) Efectivo,
- b) Cheque, giro bancario o postal negociable sin gastos y a la orden de la Municipalidad de Curuzú Cuatía,
- c) Aval bancario suscripto por una institución bancaria a favor de la Municipalidad de Curuzú Cuatía que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente,
- d) Seguro de caución que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas,
- e) En otras de las formas establecidas en el art. 37 del Decreto Prov. N° 3056/04 a satisfacción de la Municipalidad.
- f) Toda copia de documentación que demuestre la constitución de la garantía deberá encontrarse certificada por Escribano Público.
- g) El Estado no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía.

ARTICULO 7. MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

El plazo de mantenimiento de las ofertas consignadas por el oferente será treinta (30) días hábiles como mínimo a contar de la fecha de apertura, no aceptándose modificaciones dentro de dicho término. Los plazos de

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



4

entrega o inicio de la prestación del servicio, serán propuestos por el oferente, salvo en los casos en que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la licitación se establezca especialmente una forma distinta, se entenderá que los mismos no comprenden los días inhábiles, entendiéndose por tales, además de los días sábados y domingos, los feriados provinciales y municipales declarados como tales por las normas legales correspondientes. Asimismo las cláusulas particulares aludidas podrán alcanzar a los plazos de entrega como también a la moneda de la oferta y otras condiciones. En las ofertas se especificarán:

- a) El precio unitario y total, fijo y cierto, consignando en números, con referencia a la unidad solicitada, determinando además el total general de la oferta en letras y números,
- b) Serán presentadas en moneda argentina.

ARTICULO 8. REQUISITOS PARA LA PRESENTACION.

Las empresas que se presenten deberán contar como mínimo con 15 (quince) remises habilitados en forma permanente. En la Terminal de Omnibus deberán permanecer no menos de 8 (ocho) remises) durante los horarios de mayor demanda y durante las horas siguientes un mínimo de 5 (cinco) remises.

Lo estipulado en el párrafo anterior podrá variar de acuerdo a las demandas que se produzcan en el tiempo a consideración del D.E.M.

ARTICULO 9. PRECIO DEL CANON.

El CONCESIONARIO se obliga a abonar como mínimo a la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA el importe mensual de DIEZ MIL (10.000) PESOS o el importe de doscientos treinta litros de nafta super, la que fuere mayor, por todo concepto en forma mensual y por pago adelantado. Los pagos se realizarán antes del día 10 de cada mes en las oficinas de la administración de la Terminal de Omnibus de la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA, sito en calle Caá Guazú 551 de esta ciudad.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



5

El monto definitivo surgirá del importe ofrecido por el postulante que resulte adjudicatario en la presente licitación. La mora en el pago del presente alquiler devengará de un interés mensual de acuerdo a lo que estipule el código tributario.-

En todos los casos, los importes propuestos por los participantes de esta Licitación, el importe finalmente adjudicado, como también los importes que se determinen mensualmente del alquiler durante la vigencia de la concesión, se considerarán que NO incluyen el IVA, ni cualquier otro tributo que pueda corresponder sobre dicha base. Por lo tanto, dichos tributos, en caso de corresponder, se adicionarán al importe del alquiler determinado en cada oportunidad.

Los automotores y sus conductores deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ordenanza N° 3129

ARTICULO 10. FUERO JUDICIAL Y DOMICILIO DEL OFERENTE.

La sola presentación de ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación y la renuncia a todo fuero judicial que no sean los Tribunales Ordinarios de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, a los que en consecuencia se someten los oferentes.

A los efectos legales emergentes de la presente contratación, el CONCESIONARIO fijará domicilio en las instalaciones del local concesionado y la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA, en calle Berón de Astrada 565 de CURUZU CUATIA, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de esta Circunscripción.

SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

El criterio de evaluación para la adjudicación de la presente LICITACIÓN PRIVADA será ejercitado por el D.E.M., teniendo en cuenta la oferta más conveniente a los intereses de la MUNICIPALIDAD y tomando en consideración los siguientes criterios:

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatiá



- a) Precio del canon ofrecido, el que no podrá ser inferior al mínimo establecido en el presente PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
- b) Se evaluará la cantidad de vehículos ofrecidos, el modelo y condiciones de los mismos.
- c) Antecedentes comerciales y empresariales del oferente.
- d) Ofrecimiento de otros servicios para los pasajeros y visitantes.

La numeración detallada en los incisos anteriores del presente artículo no implican orden de preferencia a los efectos de la evaluación de las ofertas, la que será realizada en forma global por el D.E.M.

ARTICULO 11. RECHAZO DE LA OFERTA.

Realizado el acto de apertura de los sobres con las ofertas, no serán consideradas las que no se ajustan a las exigencias que a continuación se detallan :

- a) La omisión de los requisitos exigidos en los inc. a), b) y h) del art. 4° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- b) Las que vencidos los cinco (5) días de la clausura del acto licitatorio no subsanen la omisión de los incisos restantes incisos restantes del art. 3° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- c) Que presenten enmendaduras o raspaduras en sus textos y que no estén debidamente salvados o aclarados, que incluyan condiciones inconvenientes o que se aparten de los pliegos base de la licitación, especificaciones técnicas, etc.

Las ofertas que contengan defectos de forma que no sean causal de rechazo y ni impidan su exacta comparación con las demás ofertas, deberán ser consideradas.

Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente que pasará inadvertida en el acto de apertura de los sobres con las ofertas, podrán surtir efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatiá



ARTICULO 12. FACULTAD PARA RECHAZAR

EL D.E.M. se reserva la facultad de rechazar las ofertas o dejar sin efecto la Licitación privada en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes. Asimismo podrá adjudicar los artículos requeridos por una mayor o menor cantidad, dentro de un límite lógico que no podrá superar por ningún motivo el veinte por ciento (20%) por renglón, si existiera más de uno, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir diferencia de precios alguna.

ARTICULO 13. IGUALDAD DE LAS OFERTAS.

En el caso de que dos (2) o más ofertas se encuentren en igualdad de precio y condiciones (empate) , la adjudicación recaerá en la oferta que ofrezca elementos de mejor calidad , si ello surgiera de las características especificadas en la oferta o en las categorías de los vehículos . De mantenerse la igualdad se solicitará de los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de tres (3) días formulen una mejora de precios. El silencio del oferente invitado a desempatar se entenderá como que no modifica su oferta procediéndose en consecuencia. De subsistir el empate por no modificarse los precios o por resultar estos nuevamente iguales, se procederá al sorteo.

ARTICULO 14. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación por Resolución del D.E.M. y su correspondiente comunicación al interesado.

ART. 15. ENTREGA DEL ESPACIO CEDIDO EN EXCLUSIVIDAD E IMPOSIBILIDAD CAMBIO DE DESTINO.

La MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA entregará al CONCESIONARIO el espacio físico determinado, haciéndose cargo éste último, desde ese momento de la totalidad de los gastos de explotación y mantenimiento

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



(agua potable, energía eléctrica, impuestos y tasas, etc) a partir del momento del Acta de entrega que se realizará al efecto. Aclarando a esos fines que la Sala de Espera y el uso de los sanitarios corresponden a los de uso común al público que se encuentran instalados en la Terminal de Omnibus Hipólito Yrigoyen.

LA MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA, se compromete a no ceder ni concesionar de ninguna forma un espacio o local comercial que realice, en forma parcial o total, una actividad comercial similar a la desarrollada por el concesionario en la calle Caa Guazú entre Gobernador Gomez y General Ramírez, incluyendo las cuatro esquinas de cada una de las intersecciones mencionadas.

EL CONCESIONARIO no podrá modificar la finalidad de la concesión que consiste en la prestación del servicio de remises, bajo apercibimiento de caducidad de la concesión. Para la incorporación de otras actividades complementarias o anexos deberá requerir autorización escrita del D.E.M. siempre que no implique una desnaturalización del objeto principal de la Licitación.

ARTICULO 16.- TERMINO DE LA CONCESIÓN, OPCION DE PRORROGA.

El término de la concesión será de DOS (2) AÑOS a contar desde la fecha de ACTA DE ENTREGA referenciada en el art. Anterior. El CONCESIONARIO podrá solicitar una prórroga por UNO (1) AÑO, tres meses antes del vencimiento del plazo original, no pudiendo el D.E.M. rechazar la solicitud salvo causas graves imputables al CONCESIONARIO debidamente justificadas.

ARTICULO 17. OBLIGACIONES DE PRESTACIONES DEL SERVICIO.

El CONCESIONARIO se obliga a prestar el servicio de transporte automotor remises con vehículos habilitados de acuerdo a la Ordenanza

El oferente deberá presentar un listado con los vehículos afectados al servicio y sus respectivos conductores.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



La MUNICIPALIDAD controlará el servicio, para lo cual podrá acceder sin limitaciones a las instalaciones del CONCESIONARIO y a la verificación de los vehículos estacionados en la Terminal de Omnibus, dejando constancia por escrito de las observaciones sobre la falta de adecuación a la oferta o cumplimiento del mismo en tiempo y forma.

La tarifa a cobrar por el CONCESIONARIO a los usuarios del servicio, será establecida por la empresa antes de comenzar cada trimestre calendario, no pudiendo ser superior a la máxima fijada por las demás empresas prestadoras del mismo servicio en esa ciudad. La mencionada tarifa permanecerá invariable durante todo el TRIMESTRE, respecto al cuadro tarifario establecido, excepto que el CONCESIONARIO desee disminuirla voluntariamente o se vea obligado a hacerlo a fin de no superar el máximo antes indicado. Una copia del cuadro tarifario deberá ser presentada formalmente por el CONCESIONARIO a la Dirección de Tránsito de ésta Municipalidad, antes de comenzar su vigencia. En caso de incumplimiento de cualquiera de las prescripciones del presente párrafo será motivo suficiente para proceder a la rescisión de la concesión.

ARTICULO 18.DESTINO DE LAS MEJORAS.

Todas las mejoras que puedan ser introducidas por el CONCESIONARIO en el espacio cedido, previa solicitud por escrito de autorización a la Municipalidad de Curuzú Cuatíá, quedan en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA desde el mismo momento en que sean realizadas sin derecho a indemnización ni compensación alguna por ningún concepto, no pudiendo retirar construcciones o elementos incorporados, sean fijos o desmontables.

Vencido el término de la concesión o declarada su revocación o caducidad el CONCESIONARIO restituirá a la MUNICIPALIDAD el local cedido con todos los elementos e instalaciones que hubiere introducido, todo en buen estado de conservación y funcionamiento, admitiéndose los deterioros causados por la acción del tiempo y buen uso natural o causas de fuerza mayor o fortuitos.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretaría de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatíá



Dr. JOSE MIGUEL ANGELO INGOYEN
Intendente
Municipalidad de Curuzú Cuatíá

10

ARTICULO 19. SUBCONTRATACION O CESION.

El CONCESIONARIO se obliga a no subcontratar la explotación objeto de la LICITACIÓN, toda otra cesión debe requerir la autorización escrita del D.E.M. siempre que no implique disminución de responsabilidad del CONCESIONARIO.

ARTICULO 20. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El garante deberá ser una persona física con título de propiedad o recibo de sueldo que no podrá ser inferior al 400% del valor del alquiler.

ARTICULO 21. OTRAS OBLIGACIONES.

El CONCESIONARIO deberá contar con un seguro contra incendio como mínimo del local y los vehículos deberán dar cumplimiento a la Ordenanza N°

La apertura del local y la prestación del servicio debe efectuarse sin interrupciones durante los 365 días del año, las 24 Hs. del día.

El cumplimiento de toda la documentación exigida para trabajar como remises y deberá tomar las medidas previsionales, impositivas y jurídicas necesarias para evitar cualquier tipo de traslado de responsabilidades a la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA, sea por indemnizaciones, impuestos, sueldos y otros conceptos relacionados con los mismos, daños, deudas de cualquier tipo y toda otra obligación incumplida por el CONCESIONARIO. Las pólizas deberán presentarse previamente a la firma del contrato y sus renovaciones anuales, con anticipación al vencimiento de cada una de ellas. La falta de contratación del seguro es causal de la renovación de la concesión.

ARTICULO 22. REGIMEN SANCIONATORIO.

En el caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por el CONCESIONARIO debidamente comprobado, dará derecho a la

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA, a aplicar el siguiente régimen sancionatorio:

- a) Aplicar multas cuyo importe se fija en el equivalente del importe hasta dos meses de canon por cada incumplimiento.
- b) Resolver el contrato debiendo el CONCESIONARIO desalojar y entregar a la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA las instalaciones entregadas, libre de ocupantes, dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS, de notificado de la resolución.

ARTICULO 23. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL OFERENTE.

En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios se harán pasibles de las penalidades que se determinan a continuación:

- a) La pérdida de la garantía que hubieran constituido en beneficio del Estado, si el proponente desistiera de su oferta antes de que la autoridad jurisdiccional competente resuelva la adjudicación definitiva dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas,
- b) Una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de los efectos no entregados o que, habiéndose entregado, fueron rechazados , por cada semana o fracción no menor de cuatro (4) días de atraso, al adjudicatario que no efectuase la provisión dentro de los términos y condiciones estipuladas en la contratación.
- c) Vencido el plazo contractual sin que el servicio fuera prestado o si hubiere sido rechazado, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimará su prestación en un plazo perentorio bajo apercibimiento de rescisión del contrato y la sustanciación de la acción judicial que correspondiere,
- d) La pérdida de la garantía, más las acciones a que hubiere lugar por derecho al adjudicatario que sin autorización competente transfiere el contrato.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



12

Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comunicada, documentada y comprobada.

Se considera producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas o cargos que se formulen afectarán, por su orden, a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite luego de la garantía.

ARTICULO 24. FUERZA MAYOR.

Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado oportunamente, deberá ser comunicado de inmediato por escrito a la Municipalidad.

Los casos fortuitos o de fuerza mayor deberán ser documentados y probados fehacientemente en la forma y tiempo que lo determine la repartición a los efectos de su evaluación y resolución final.

ARTICULO 25. RESCISIÓN DEL CONTRATO, APLICACIÓN DE SANCIONES Y READJUDICACIÓN.

Vencido el último término acordado por el inc. c) del Art. 23 del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, se dispondrá la rescisión del contrato y aplicación de las penalidades que correspondan.

En dicho caso, se podrá readjudicar la licitación, recayendo en las ofertas siguientes y respetando siempre el orden de conveniencia determinado por la comisión de preadjudicación, cuando se haya dispuesto la rescisión citada anteriormente.

Sin perjuicio de las multas, pérdidas de garantías, etc. Que correspondan aplicar, el incumplimiento de las obligaciones contractuales puede hacerlas pasibles de un apercibimiento, suspensión, según el caso. Será pasible de apercibimiento toda firma a la que se probare como oferente

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatiá



de licitación o adjudicatario de contratos, la comisión de incorrecciones que no lleguen a constituir hecho doloso. Los proveedores avalan la efectivización de las garantías requeridas por el art. 6° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Al someterse a consideración del D.E.M. la aplicación de las sanciones aludidas precedentemente, se dará cuenta de las circunstancias atenuantes y agravantes que existieran y si han producido perjuicios al Estado o a terceros.

ARTICULO 26. ACEPTACION DE LAS CONDICIONES.

La presentación de una oferta implica para el proponente la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación e importa el pleno conocimiento de todas las cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, sin recurso alguno por parte del adjudicatario si este hubiere violado las obligaciones contractuales establecidas al efecto.

Se entiende por oferta a la proposición firme y completa proveniente de un tercero para celebrar un contrato con esta Municipalidad.

ARTICULO 27. JUICIO DE ARBITROS.

En ningún caso podrá estipularse en los contratos el juicio de árbitros o amigables componedores para dirimir las divergencias que se susciten con motivo de su interpretación o ejecución.

Ellas serán resueltas conforme con las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones, y por las vías legales y reglamentarias correspondientes,

ARTICULO 28. ANTICORRUPCION.

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la oferta en cualquier estado de la licitación, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación, hagan u omitan actos relativos a sus funciones.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatiá



- b) Para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan u omitan actos relativos a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta a fin de que éstos hagan actos relativos a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del oferente directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, apoderados, gerentes, empleados, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

La comprobación de que en un llamado a licitación PRIVADA se hubieran omitido los requisitos de publicidad previa o formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento solo sea factible por determinado interesado u oferente de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento cualquiera sea el estado de trámite en que se encuentre y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.

En tal caso podrá realizarse un nuevo llamado, por el mismo procedimiento de selección, debiendo invitarse además de los nuevos interesados a los oferentes del anterior llamado.

ARTICULO 29. IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto de sellos del contrato suscripto, será abonado en su totalidad por el adjudicatario, dentro del plazo establecido por la normativa vigente y antes de incurrir en mora.

ARTICULO 30. DIAS HABILES.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatiá



15

Queda establecido que donde se mencionan días en estas disposiciones, debe entenderse que son días hábiles para la Administración pública municipal.

ARTICULO 31. CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

Todo cuanto no esté expresamente previsto en el presente Pliego de Bases y Condiciones se regirá por lo establecido en las leyes N° 5571 y 3079, Decretos 3056/04 y 4800/72 , modificatorias y complementarias, Carta Orgánica Municipal y las Ordenanzas y Resoluciones Municipales. Para cualquier cuestión que se suscite las partes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Curuzú Cuatíá, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para todas las notificaciones derivadas de la presente licitación se tendrán por válidos los domicilios especiales fijados en la ciudad de Curuzú Cuatíá.

Lugar y Fecha:

Nombre de fantasía de la firma comercial:

Apellido y Nombre del propietario o razón social:

Domicilio legal o especial:

Firma y aclaración del oferente o apoderado legal:

Número y tipo de documento del oferente o apoderado legal:

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatíá





**MUNICIPALIDAD
DE
CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)**

LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2019

La Municipalidad de CURUZU CUATIA llama a Licitación Privada.

OBJETO: ADJUDICAR la explotación y uso del espacio físico de propiedad municipal, identificado como Local N° 12 y playa de estacionamiento ubicado en la Terminal de Ómnibus "PRESIDENTE HIPÓLITO YRIGOYEN" de CURUZU CUATIA, con destino a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, remises.-

RESOLUCIÓN (D.E.M.) N°/19

PRESUPUESTO OFICIAL: "Canon Mínimo Mensual" = PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) o el importe de DOSCIENTOS TREINTA (230) litros de nafta súper, el que resulte mayor.-

VALOR DEL PLIEGO: \$1.000,00 (PESOS UN MIL).-

VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: días hábiles administrativos, en horario de 07:00 a 13:00 hs., en la Mesa de Entradas de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en planta baja del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

También se podrá consultar el Pliego en la siguiente dirección de internet: <http://www.curuzu.gov.ar/>, opción "Convocatorias y Licitaciones".-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta las 09 hs. del viernes 16 de agosto de 2019, en la oficina de ASESORÍA LEGAL de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en el 1er. Piso del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

APERTURA DE OFERTAS: el día viernes 16 de agosto de 2019 a las 10 horas en el SALÓN DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

IRIGOYEN JOSÉ MIGUEL ÁNGEL - INTENDENTE MUNICIPAL.-
LÓPEZ JUAN ÁNGEL - SECRETARIO DE GOBIERNO y COORDINACIÓN GENERAL-





"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2019"
Ley Nacional N° 27.315

RESOLUCIÓN N° 21/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

RESUELVE

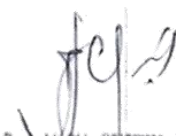
Art. 1°.- SOLICITAR al DEM la construcción de 2(dos) dársenas sobre la acera del lado este y 1(una) sobre la acera del lado oeste en la Av. Bicentenario mediante la ampliación de la calzada de pavimento en dichos espacios, con las medidas reglamentarias de acuerdo a normas vigentes según croquis de ubicación que se agrega como anexo de la presente.

Art. 2°.- SOLICITAR al DEM realice la reparación de la calzada en Av. Bicentenario antes de su intersección con calle Río Corriente.

Art. 3°.- COMUNIQUESE al D. E., publíquese, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HCD, 03 de julio de 2019

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES


Dra. MARÍA CRISTINA MARÍN
SECRETARÍA HCD

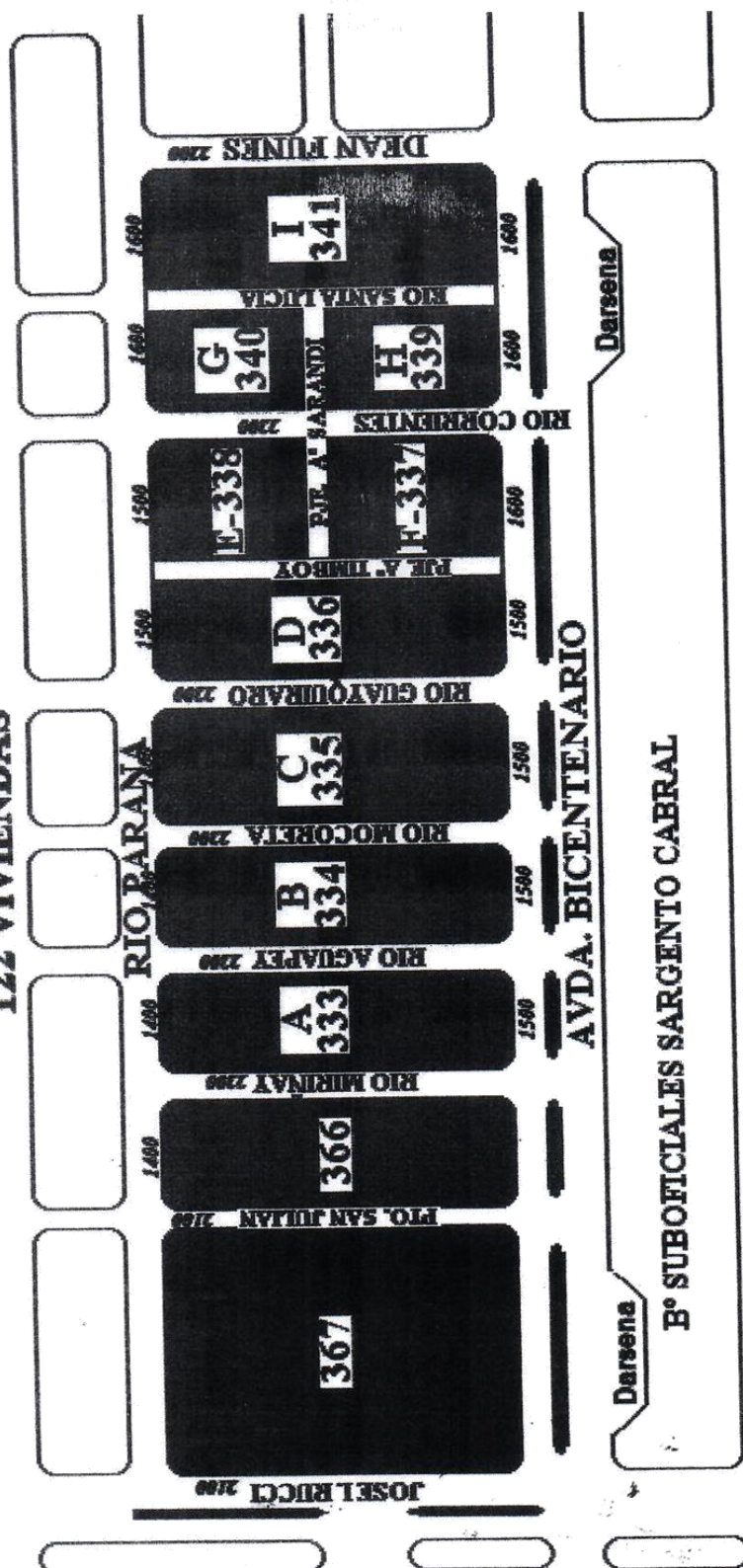



Pres. Rodolfo Antonio Santini
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CURUZU CUATIA (CTES.)

RES. No 21



122 VIVIENDAS





**“1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2019”
Ley Nacional N° 27.315**

RESOLUCIÓN N° 22/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

RESUELVE

Art. 1°.- SOLICITAR al DEM a través del área que corresponda se incluya en el Plan de Pavimentación a la calle **Posadas al 1200** entre calles Castelli y Vieytes y **Posadas al 1300** entre calles Vieytes y Larrea.

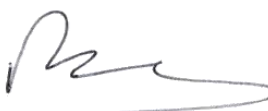
Art. 2°.- COMUNIQUESE al D. E., publíquese, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HCD, 03 de julio de 2019

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES


Dra. MARIA CRISTINA MARIN
SECRETARIA HCD




Pres. Rodolfo Antonio Santini
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CURUZU CUATIA (CTES.)



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2019"
Ley Nacional N° 27.315

RESOLUCIÓN N° 23/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

RESUELVE

Art. 1°.- INVITAR al Sr. Intendente Municipal, al Asesor Letrado Municipal y al Secretario de Obras Publicas Municipal a concurrir al Honorable Concejo Deliberante para informar o responder inquietudes de los Sres. Concejales sobre la futura Terminal de Ómnibus, el día 10 de Julio de 2019 a las 10 hs. en el Salón Mujeres Legisladoras Curuzucuateñas.

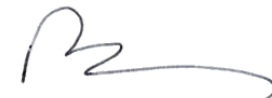
Art. 2°.-COMUNIQUESE al D. E., publíquese, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HCD, 03 de julio de 2019

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES


Dra. MARIA CRISTINA MARIN
SECRETARIA HCD




Pres. Rodolfo Antonio Santini
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CURUZU CUATIA (CHES.)



*"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten,
ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el
pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Curuzú
Cuatíá"*

Gral. Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatíá

Dr. JUAN ANGELO LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatíá